CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE FINESTRAT Y LA ASOCIACIÓN DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS DEL C.E.I.P. BALCÓN DE FINESTRAT

En Finestrat, a 22 de diciembre de 2025

R E U N I D O S:

De una parte, **Doña Natividad Algado Sellés, actuando en nombre y representación del Ayuntamiento de Finestrat**, con C.I.F P- 0306900-B, domicilio en Plaça de l´Ajuntament, nº 1, en su calidad de Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Finestrat y **D. Jorge Cuerda Mas, Secretario General del Ayuntamiento de Finestrat, quien da fe de este acto.**

Y de otra parte, **Doña Marta Remedios Selles Marced,** provista de D.N.I.- -, presidenta de la **ASOCIACIÓN DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS DEL C.E.I.P. BALCÓN DE FINESTRAT, con C.I.F.- G-54532171,** con domicilio a efectos de notificaciones en - Finestrat (Alicante), C.P. 03509.

I N T E R V I E N E N:

Doña Natividad Algado Sellés, en su calidad de Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Finestrat, conforme a las atribuciones que legalmente le confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, asistido por **D. Jorge Cuerda Mas**, Secretario General del Ayuntamiento de Finestrat, quien da fe del acto.

Doña Marta Remedios Selles Marced, en su calidad de Presidenta de la Asociación de madres y padres de alumnos del C.E.I.P. Balcón de Finestrat, conforme a las atribuciones que les confieren los estatutos de dicha asociación.

Los intervinientes, se reconocen, mutua y recíprocamente la representación que ostentan, y la capacidad legal necesaria para la formalización del presente convenio y, en mérito,

E X P O N E N:

PRIMERO. - El Ayuntamiento de Finestrat tiene, dentro de sus objetivos, el promocionar las actividades culturales, educativas y lúdicas en el municipio, sobre todo aquellas que van dirigidas a los niños y adolescentes, lo que justifica la suscripción de convenios con asociaciones del municipio potenciando la oferta municipal en estos campos.

SEGUNDO. - Para conseguir este objetivo se aprobó, con fecha 30 de septiembre de 2005, la Ordenanza General nº 21, reguladora de subvenciones, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, número 287, de fecha 17 de diciembre de 2005.

TERCERO. - Que la ASOCIACIÓN DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS DEL C.E.I.P. BALCÓN DE FINESTRAT, aglutina a un gran número de padres y madres de Finestrat, y ofrece una función esencial para el desarrollo e integración de los alumnos ya escolarizados y de los de nueva incorporación en este centro. Para ello, desde hace varios años realiza una serie de actividades enfocadas a los escolares, casi siempre desde un punto de vista lúdico.

CUARTO. - Que tanto el Ayuntamiento como la ASOCIACIÓN DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS del C.E.I.P. BALCÓ DE FINESTRAT de Finestrat tienen objetivos comunes, y por tanto, es preciso un marco de colaboración que permita precisar, con carácter anual, tanto los objetivos y actividades de la asociación como su financiación sujeta a la ordenanza reguladora.

En virtud de lo expuesto, las partes acuerdan celebrar el presente Convenio de Colaboración de conformidad con las siguientes

C L Á U S U L A S:

PRIMERA. - Es OBJETO del presente convenio regular la colaboración entre el Ayuntamiento de Finestrat y la Asociación de madres y padres de alumnos del C.E.I.P. Balcón de Finestrat, para el ejercicio correspondiente a la anualidad 2025, mediante la concesión de una ayuda al beneficiario con el fin de hacer frente a todos los gastos de las actividades que realiza a lo largo del curso escolar.

Las distintas actividades que va a realizar la Asociación a lo largo del año 2025, sin perjuicio de otras que puedan incluirse posteriormente, serán las siguientes:

- Fiesta del agua
- Fiesta, fotos y regalos de Navidad
- Actividades varias

SEGUNDA. - El presente Convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma y abarcará la anualidad 2025.

TERCERA. - El Ayuntamiento de Finestrat se compromete a realizar una aportación que asciende a una cantidad máxima de **TRES MIL EUROS (3.000,00.-€)**, a imputar con cargo a la aplicación presupuestaria **323/480.16, de "CONVENIO ASOCIACIONES DE PADRES Y ALUMNOS DE LA LOCALIDAD"**, del presupuesto general para el año 2025.

El abono de la aportación del Ayuntamiento se hará mediante transferencia bancaria, con posterioridad a la justificación de los gastos realizados según cláusula Séptima de este Convenio y tras la conformidad del técnico que verifique el cumplimiento de la finalidad para la que es concedida la ayuda.

CUARTA. - La subvención que se concede será compatible con otras para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones Públicas o entes públicos o privados, si bien el importe de la subvención nunca podrá ser de tal cuantía que, en concurrencia con esas otras subvenciones, ingresos o recursos, se supere el coste de la actividad subvencionada. De superarlo, la subvención municipal quedará reducida proporcionalmente conforme resulte de la redistribución de la financiación total obtenida para el objeto de la subvención en función del coste definitivo.

QUINTA. - LA DURACIÓN el presente Convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma y abarcará la anualidad 2025 y tiene carácter no prorrogable.

SEXTA. - **OBLIGACIONES DE LA ASOCIACIÓN DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS DEL C.E.I.P. BALCÓN DE FINESTRAT"**

Son obligaciones del beneficiario, además de las establecidas en artículo 14 de la L.G.S., las siguientes:

A. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
B. Justificar ante el Ayuntamiento de Finestrat el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

C. Estar al corriente, en el momento de la concesión, de sus obligaciones devengadas con anterioridad al ejercicio inmediato anterior, respecto del Ayuntamiento de Finestrat, derivadas de cualquier ingreso.
D. Estar inscritas en el correspondiente Registro Oficial en el caso de asociaciones o fundaciones.
E. Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
F. Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

G. Aportar con anterioridad al pago de la subvención por parte del Ayuntamiento, Certificados de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
H. Conservar documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
I. Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley general de Subvenciones.
J. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en artículo 37 de la Ley General de subvenciones.

SÉPTIMA. - PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN. - Tras la finalización de las actividades programadas para 2025, el plazo máximo de presentación en el Registro General de la cuenta justificativa de las actividades realizadas, con las facturas y la Memoria completa y detallada de las actividades ejecutadas, con arreglo a la documentación presentada para el otorgamiento de la subvención, será el **15 de enero de 2026.**

Se considerarán gastos subvencionables, aquellos que, siendo correctamente justificados de conformidad con la normativa en vigor, son necesarios y responden de manera indubitativa a la naturaleza y al normal desarrollo del proyecto o actividad realizada dentro de la anualidad. Los gastos subvencionables deben responder a costes reales, efectivamente realizados y pagados, y cuyo coste de adquisición en ningún caso podrá ser superior al valor de mercado

Se advierte que **no se consideraran imputables** al presente convenio los gastos de inversión, los relacionados con la telefonía móvil y regalos como cajas de navidad o similares, ni comidas o cenas, excepto cuando se trate de un vino de honor con motivo de la actividad programada, así como los gastos para la adquisición de bienes inventariables (equipos informáticos, mobiliario, otros análogos).

Debe justificar la aplicación de la misma a la finalidad para la cual fue concedida, mediante la presentación en el plazo establecido de la siguiente documentación:

A. Cuenta justificativa de las actividades realizadas según **(ANEXO I)** disponible en el enlace **https://bit.ly/3pqUszO**, junto con facturas y comprobantes de pago.
B. Informe que contemple los ingresos anuales derivados de cuotas de asociados.
C. Fotografías que acrediten el uso del logo del Ayuntamiento en las actividades.
D. Las facturas deben ser originales o copias debidamente compulsadas.

E. Las facturas y recibos deberán reunir los siguientes requisitos según en art. 6 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación:

FACTURAS:

a) Número y, en su caso, serie.
b) La fecha de su expedición.
c) Nombre y apellidos, razón o denominación social completa, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones, el beneficiario deberá figurar obligatoriamente como destinatario de la factura.
d) Número de Identificación Fiscal.
e) Domicilio, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.
f) Descripción de las operaciones, consignándose todos los datos necesarios para la determinación de la base imponible del Impuesto, su importe, incluyendo el precio unitario sin Impuesto de dichas operaciones, así como cualquier descuento o rebaja que no esté incluido en dicho precio unitario.
g) El tipo impositivo o tipos impositivos, en su caso, aplicados a las operaciones.
h) La cuota tributaria que, en su caso, se repercuta, que deberá consignarse por separado.
i) La fecha en que se hayan efectuado las operaciones que se documentan o en la que, en su caso, se haya recibido el pago anticipado, siempre que se trate de una fecha distinta a la de expedición de la factura.
j) En el supuesto de que la operación que se documenta en una factura esté exenta del Impuesto, una referencia a las disposiciones correspondientes.

TICKETS:

En los tickets de caja registradora constaran al menos los siguientes datos:

- Número.
- Nombre del destinatario.
- Número de identificación fiscal del expedidor.
- Tipo impositivo aplicado o la expresión IVA Incluido.
- Contraprestación total.

F) Justificación del pago

- Si la factura ha sido abonada mediante transferencia bancaria, cheque o tarjeta, se presentará resguardo del cargo de la misma.
- Si la factura hubiera sido abonada en efectivo, deberá constar en la misma el sello de la empresa, con indicación de “recibí o pagado” y la firma y fecha de pago.
El importe máximo admitido mediante esta modalidad se establece en 600,00€ por factura (Ley 7/2012, del 29 de octubre).

No obstante, la Asociación, podrá presentar justificación parcial una vez haya alcanzado el 50% de la ayuda concedida, que el Ayuntamiento abonará una vez revisada la documentación aportada y aprobada por el Técnico competente Municipal.

2. En caso de imputarse a la subvención GASTOS DE PERSONAL deberán aportarse:

a) Copias de los contratos de los trabajadores.
b) Nóminas y justificante de su pago mediante transferencia bancaria.
c) Seguros sociales y justificante de su pago.
d) Retención a cuenta del IRPF y justificante de su pago.

OCTAVA. - A la presentación de justificantes deberá acompañarse el Certificado del Presidente de la Asociación de madres y padres de alumnos del C.E.I.P. BALCÓN DE FINESTRAT de que no se dispone de ninguna otra subvención o ingreso afectado para la actividad objeto de la subvención otorgada por otro organismo, entidad o particular, y, en caso contrario, importe y organismo que la hubiera concedido.

NOVENA. - Revisión de la subvención y reintegro de las subvenciones ya satisfechas.
Cuando como consecuencia de la anulación, revocación o revisión, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ordenanza General de Subvenciones, el importe definitivo de ésta sea inferior al importe pagado, el perceptor estará obligado a reintegrar, el exceso. Asimismo, estará obligado a reintegrar, el beneficiario que ha percibido subvención falseando las condiciones exigidas u ocultando aquellas que hubieran impedido su concesión; por incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad o del proyecto; por incumplimiento de la obligación de justificar en los plazos establecidos; por resistencia u obstrucción a las actuaciones de comprobación y de control financiero y en otros supuestos previstos en la Ley General de Subvenciones (art. 26 Ordenanza General de Subvenciones)

DÉCIMA. - El Ayuntamiento mantendrá reuniones periódicas con los responsables de la Asociación de madres y padres de alumnos del C.E.I.P. BALCÓN DE FINESTRAT, para tener conocimiento de las necesidades y carencias que puedan tener en cada momento, informando ésta de los resultados y gestiones llevadas a cabo.

El Ayuntamiento de Finestrat se reserva la utilización de los medios de la Asociación de madres y padres de alumnos del C.E.I.P. BALCÓN DE FINESTRAT, con el objeto de promover todas aquellas acciones que contribuyan a la dinamización educativa del Municipio.

DÉCIMO PRIMERA. - En cualquier caso, el Ayuntamiento de Finestrat quedará exento de cualquier responsabilidad civil, mercantil o de cualquier clase derivada de las actuaciones a que queden obligadas las personas o entidades subvencionadas.

El Ayuntamiento de Finestrat no tendrá ninguna responsabilidad de carácter laboral o de otro tipo con cualquiera de las personas que a través de la Asociación de madres y padres de alumnos del C.E.I.P. BALCÓN DE FINESTRAT, colaboren, participen o ejecuten trabajos para el desarrollo del cumplimiento del presente Convenio.

La Asociación de madres y padres de alumnos del C.E.I.P. BALCÓN DE FINESTRAT renuncia, consecuentemente, al ejercicio de cualquier acción que por este concepto pudiera ostentar contra el Ayuntamiento de Finestrat.

DÉCIMO SEGUNDA- PUBLICIDAD. - Cualquier actividad divulgativa que se mantenga con terceros, derivada de la ejecución del presente Convenio, por parte del Beneficiario, contendrá referencia expresa a la colaboración prestada por el Ayuntamiento de Finestrat, incorporando, en todo y de forma visible, el logotipo que permita identificar el origen de la financiación.

DÉCIMO TERCERA. - El incumplimiento de las cláusulas del presente Convenio podrá dar lugar a la denuncia y resolución del mismo. Asimismo, éste podrá ser resuelto por la común voluntad de las partes otorgantes del mismo.

Cualquier diferencia o divergencia en cuanto a la interpretación o aplicación y vigencia del presente Convenio será dirimida mediante negociación y común acuerdo de ambas partes, sometiéndose a la jurisdicción contencioso-administrativa, con renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponder a las partes.

DÉCIMO CUARTA. - El Ayuntamiento de Finestrat se reserva el ejercicio de cuantas medidas de fiscalización y control estime pertinentes para la obtención de los resultados previstos en el actual convenio.

DÉCIMO QUINTA. - Los firmantes de este documento colaborarán en todo momento, de acuerdo con los principios de la buena fe y eficacia para asegurar la correcta ejecución de lo pactado.

DÉCIMO SEXTA. - Serán causas de resolución del presente Convenio:

A) La desvirtuación del programa de actividades a que hace referencia el presente Convenio, o de sus objetivos básicos.

B) Cualquier otro que proceda en Derecho, incluidas las de fuerza mayor.

Y para que así conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento, por duplicado ejemplar y a un solo efecto y tenor, en el lugar y fecha indicados ut supra.

LA ALCALDESA - PRESIDENTA

LA PRESIDENTA DE LA A.M.P.A DEL CEIP BALCÓ DE FINESTRAT

Fdo: Dª Natividad Algado Sellés

Fdo. Dª Marta Remedios Selles Marced

EL SECRETARIO GENERAL

Fdo.: D. Jorge Cuerda Mas